



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada una solicitud proveniente de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone **formalizar el acuerdo con el Gobierno del Estado de Jalisco para crear la Red de Hospitales Civiles, bajo el modelo de hospital-escuela en diversas regiones del estado de Jalisco**, lo cual se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A. RESPECTO DEL PRESUPUESTO CONSTITUCIONAL RELATIVO A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, conforme al artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. La Universidad cuenta con ingresos del subsidio federal, estatal y autogenerados para desarrollar sus funciones sustantivas; respecto del subsidio estatal, es preciso señalar que la Constitución Política del Estado de Jalisco señala en el artículo 15, fracción IV, párrafo tercero que la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento.
3. En cumplimiento de dicha disposición, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, en la partida 7511 Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo (Previsión Constitucional para Proyectos de Mejoramiento de Infraestructura Educativa y su Equipamiento de la Universidad de Guadalajara), la asignación de un monto de \$523,380,992.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinados a Proyectos de Mejoramiento de Infraestructura Educativa y su Equipamiento de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

4. Conforme a lo previsto en el numeral señalado en el punto 2 del presente, el ejercicio de los recursos asignados a la Universidad de Guadalajara para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, deben estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.
5. De tal forma que, para la asignación de los recursos previstos conforme a este concepto, se toma en consideración lo indicado por los diferentes instrumentos de planeación, conforme a lo siguiente:
  - a) El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 señala la prioridad de impulsar políticas que mejoren el tránsito entre niveles educativos, la permanencia en la educación media superior, el aumento de espacios en la educación superior y la transición de los jóvenes al mercado laboral.

Además, establece como parte del objetivo 2.8 la estrategia 2.8.3, a través de la cual se impulsa la formación de recursos humanos para la salud, promoviendo la innovación tecnológica en la educación formativa y la capacitación continua del personal de salud.
  - b) El Programa Sectorial de Educación 2025-2030 señala como parte del *Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo*, en relación a la Educación Superior, que la cobertura de la educación superior se ha visto limitada por los altos costos que representa la adquisición de terrenos y la construcción de centros de enseñanza aptos y con el equipamiento requerido para este tipo educativo. Aunado a ello, la lejanía del lugar de residencia, así como la situación laboral y económica de muchos jóvenes, representan obstáculos para que puedan inscribirse y realizar estudios en IES públicas en la modalidad escolarizada o presencial.
  - c) De igual forma, el Programa Sectorial de Educación 2025-2030 refiere como una línea de acción correspondiente al objetivo 2, la señalada en el numeral 2.4.8 mediante la cual se establece la importancia de promover que los estudiantes de educación superior realicen su servicio social y prácticas profesionales en instituciones y entidades gubernamentales acorde a su formación académica, impulsando su incorporación al sector público y, con ello, contribuir a su fortalecimiento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

- d) A su vez, el Programa Sectorial de Educación 2025-2030 reconoce como un propósito principal, el mantenimiento del equipamiento e infraestructura física para la óptima prestación de los servicios educativos como medida preventiva para extender su vida útil, tal como lo reconoce la línea de acción 4.2.5 correspondiente al Objetivo 4.
- e) El Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030 establece como parte de las líneas de acción del objetivo 1, a efecto de promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, las siguientes: promover la vinculación entre instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y otras organizaciones del sector público y privado para el desarrollo de acciones conjuntas a través de convenios de colaboración, así como apoyar la resolución de problemas en el ámbito de la salud a través de la formación de profesionistas competentes en la materia con sentido ético y responsabilidad social.

Asimismo, a fin de fortalecer la infraestructura para realizar investigación básica y aplicada, dicho programa establece las líneas de acción 3.2.2 y 3.2.3, que refieren el propósito de crear, actualizar y ampliar la infraestructura para la investigación básica y aplicada a través del otorgamiento de apoyos a proyectos en la materia, así como ampliar el acceso a la infraestructura científica, humanística, tecnológica y de innovación mediante estrategias de colaboración y aprovechamiento de los recursos públicos.

- f) El Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 ,prevé como uno de sus objetivos temáticos relativos al tema clave “Educación innovadora y formación de talento”, el consolidar un sistema de educación superior articulado, equitativo y de excelencia en Jalisco que para 2030 alcance una cobertura mínima del 45%, superando el promedio nacional actual, mediante la implementación de modelos educativos innovadores, pertinentes y flexibles que respondan efectivamente a las necesidades del entorno productivo y social, garantizando la formación integral de profesionistas competitivos con enfoque global, el aseguramiento de la calidad institucional y el fortalecimiento de la gestión basada en evidencia, para posicionar al estado como un referente nacional en desarrollo científico, tecnológico y transformación social.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

6. Es importante referir que la inversión de recursos públicos en el mejoramiento de la infraestructura física y equipamiento que se destina para los procesos de enseñanza aprendizaje, sea en el aula, talleres, laboratorios o en los espacios de práctica profesional, repercute de manera directa en garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas del estudiantado, máxime que posibilita ofrecer una educación de calidad.
7. Asimismo, dichas acciones adquieren mayor relevancia en relación al cumplimiento de la obligatoriedad de la educación superior, prevista en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que para lograr una mayor cobertura de la matrícula, no se requiere únicamente la construcción de aulas, sino la creación, equipamiento y mantenimiento de espacios dedicados para la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, principalmente por lo que ve a los programas de las áreas de la salud.
8. Actualmente, la Universidad de Guadalajara cuenta con aproximadamente 116 programas académicos en áreas de la salud que requieren para su desarrollo espacios en establecimientos para la atención médica, de los cuales:
  - a. 21 son programas de pregrado, divididos en:
    - i. 04 Programas de Técnico Superior Universitario que utilizan dichos espacios para la prestación del servicio social y/o el desarrollo de ciclos clínicos;
    - ii. 17 Programas de Licenciatura que utilizan dichos espacios para la prestación del servicio social, el desarrollo de ciclos clínicos y/o el internado de pregrado;
  - b. 95 son programas de posgrado, siendo:
    - i. 69 programas académicos de especialidades médicas, y
    - ii. 26 cursos de alta especialidad médica.
9. La matrícula del estudiantado inscrito en los programas de las áreas de la salud representa aproximadamente el 25% de la matrícula de educación superior de la Universidad de Guadalajara, lo cual conlleva que se requiera, además de inversión en infraestructura educativa, contar con espacios y equipamiento que permitan la realización de práctica hospitalaria y el desarrollo de habilidades clínicas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

**B. EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA COMO “HOSPITAL-ESCUELA”**

10. Con decreto número 16527, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado el 10 de abril de 1997 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, secc. II, no. 30, pág. 2, fue expedida la Ley del Organismo Público Descentralizado “Hospital Civil de Guadalajara” (LOPDHCG), como resultado del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad que suscribió el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, respectivamente y, en el cual, se establecieron las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización e instrumentación de la descentralización de los servicios de salud, integrando al Sistema Estatal de Salud a los Hospitales Civiles de Guadalajara, Antiguo y Nuevo, respectivamente.
11. Fue así como, en el artículo 1º de la LOPDHCG, se estableció la naturaleza del Hospital Civil de Guadalajara como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población, además de fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de la salud, cuyos programas académicos se desarrollarán de conformidad con la normatividad de esta Casa de Estudios. Teniendo como unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca, respectivamente.
12. Lo anterior a la luz de lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa de decreto número 16527 mediante la cual se propuso la expedición de la LOPDHCG, que a la letra dice:

...

*La formación de recursos humanos en el área de la salud ligada a la prestación de servicios, ha sido una estrategia reconocida con la que la Universidad de Guadalajara ha estado comprometida desde la fundación misma de los Hospitales Civiles. En este proceso el Gobierno del Estado y la Universidad han sido corresponsables; de ahí la importancia histórica que la administración estatal cuente con un organismo especializado que además de prestar servicios de atención médica, realice tareas de docencia e investigación como Hospitales-Escuela de la Universidad de Guadalajara.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

- 13.** En ese tenor, las Comisiones conjuntas del Congreso del Estado de Jalisco expresaron lo siguiente:

*Las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen, son coincidentes con lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa, en el sentido de la importancia que tiene la descentralización de los servicios de salud, bajo el esquema de la transferencia de recursos y de facultades en esta materia de la federación a los estados. Asimismo, coinciden las comisiones que suscriben el presente dictamen, en que colabora a la eficiencia de los servicios de salud el hecho de que éstos, en alguna medida, se presten a través de organismos públicos descentralizados, con la participación activa en ellos de diversas instituciones que tradicionalmente han colaborado en la prestación de los servicios en el Hospital Civil de Guadalajara, además de ser factores decisivos en la formación académica de muchas generaciones de médicos que han dado prestigio a nuestro Estado.*

- 14.** Por ello, el Hospital Civil de Guadalajara además de organizar y operar servicios de atención médica, tiene entre sus funciones, llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia en el área de la salud, de conformidad con la normatividad de la Universidad de Guadalajara y los convenios que esta Casa de Estudios tenga celebrados, como se desprende de las fracciones I y IX del artículo 4 de la LOPDHCG.
- 15.** Estas labores de docencia, investigación y extensión en el área de la salud se llevan a cabo a través de:

- a. Campos clínicos:** Consiste en la utilización de los establecimientos para la atención médica en la prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud; en el desarrollo de los programas académicos y operativos de los ciclos clínicos, es decir, de los ciclos académicos del plan de estudios de alguna de las carreras en el área de la salud y en el desarrollo del internado de pregrado del alumnado de la licenciatura en medicina;
- b. Residencias Médicas:** Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica dentro de los establecimientos para la atención médica durante el tiempo establecido en sus respectivos programas académicos y operativos, y
- c. Cursos de Alta Especialidad Médica:** Los cuales, por su naturaleza práctica, se cursan en diversos establecimientos, como pueden ser los establecimientos para la atención médica, con el objetivo de que las personas especialistas de alguna de las áreas de la salud profundicen en los conocimientos de un tema o área médica, así como obtener el adiestramiento en técnicas que por sus características requieran de conocimientos y habilidades adicionales a los obtenidos en los programas académicos de especialidades médicas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

- 16.** Tal es su trascendencia que, el Congreso del Estado con decreto número 25344 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. el 05 de mayo de 2015, declaró “Benemérito” al Hospital Civil de Guadalajara”, distinción otorgada por su notable desempeño asistencial y académico-científico que ha servido incansablemente a la sociedad en el campo de la medicina y de la enseñanza. Entre los argumentos que sustentaron tal distinción, destacan los siguientes:

*El Hospital civil de Guadalajara, que a lo largo de su trayectoria se ha distinguido por su notable desempeño asistencial y académico-científico, integra un binomio indisoluble como Hospital, Escuela de la Universidad de Guadalajara, en la formación de recursos humanos de excelencia y la generación de conocimientos en ciencias de la salud, a través de la articulación de sus funciones sustantivas de enseñanza e investigación ligadas a la asistencia médica.*

...

*Como Hospital-Escuela, el Hospital Civil de Guadalajara, a (sic) fortalecido con la Universidad de Guadalajara un trabajo conjunto en la formación de profesionales de la salud y en la generación de conocimientos en ciencias de la salud, desempeño académico-científico que ha trascendido en la consolidación de importantes vínculos de cooperación e intercambio con instituciones nacionales e internacionales.*

...

*A través del desempeño de sus funciones sustantivas de asistencia y enseñanza, el Hospital Civil de Guadalajara fortalece la comprometida labor de una comunidad que se entrega con gran vocación al cumplimiento de su misión hospitalaria, con el genuino afán de responder a la confianza de su población usuaria, y satisfacer sus expectativas en una lucha conjunta por el cuidado de su salud.*

...

*Gracias a su notable desempeño asistencial y académico-científico, el Hospital Civil de Guadalajara se ha consolidado como una importante institución que se distingue además por su amplia cobertura regional, servicios especializados y programas de vanguardia que le han llevado a conformarse como uno de los más trascendentales centros hospitalarios al servicio de los jaliscienses.*

...

- 17.** En este contexto, la estrecha relación entre el Hospital Civil de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara, tiene como objetivo primordial, la formación y actualización de los recursos humanos para la salud y el desarrollo de la investigación científica, para lo cual es necesario que exista una relación de coordinación que permita, de manera eficaz, mejorar la formación del personal de la salud, atendiendo las necesidades de las y los jaliscienses.



**C. INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SALUD**

18. Es importante referir que México enfrenta un déficit de personal médico en el ejercicio de su profesión. De acuerdo con la OCDE, se requiere la existencia de alrededor de 3.7 médicos por cada mil habitantes, mientras que nuestro país cuenta con aproximadamente 2.5 médicos por cada mil habitantes<sup>1</sup>, es decir, estamos a la mitad del indicador.
19. En América Latina, únicamente Argentina es el país de la región que muestra una tasa superior a la media identificada por la OCDE, correspondiente al 3.9 médicos por cada mil habitantes<sup>2</sup>.
20. En el caso del personal de enfermería, la tasa de la OCDE se posiciona en 9.2 enfermeras por cada mil habitantes y México, se posiciona muy por debajo de dicha tasa al presentar un indicador de 2.9 enfermeras por cada mil habitantes<sup>3</sup>.
21. El Programa Sectorial de Salud 2025-2030 reconoce la importancia que representa la formación de recursos humanos para la prestación de los servicios de salud, tal como se expresa en su estrategia 2.5 relativa a incrementar la formación de recursos humanos para mejorar la capacidad resolutiva y calidad en salud.
22. A su vez, el Programa Sectorial de Salud 2025-2030 señala las líneas de acción a perseguir para el cumplimiento de dicha estrategia, así como de los objetivos planteados, mismas que hacen referencia a incrementar la inversión necesaria para crear mayor infraestructura educativa en salud, en particular en unidades de salud hospitalaria como son aulas, residencias, espacios educativos y de entrenamiento, además de promover con las universidades del Sistema Educativo Nacional, el incremento de la matrícula para la formación de profesionales en enfermería, así como en las instituciones las plazas necesarias para su incorporación al Sistema Nacional de Salud.
23. Ha quedado demostrado que el modelo de Hospital-Escuela es el mejor modelo de trabajo y de vinculación entre la teoría y la práctica pues los hospitales se convierten en espacios donde se unen tres dimensiones: la atención médica de calidad, la formación de profesionales de la salud y la investigación aplicada; es decir, son lugares donde la docencia se enlaza con el servicio a la comunidad y donde la ciencia se traduce en bienestar social.
24. Ante la necesidad de crear nuevos establecimientos para la atención médica y que éstos sean utilizados como campos clínicos para la formación integral y de calidad de los recursos humanos para la salud, el Gobierno del Estado en conjunto con la Universidad de Guadalajara han

<sup>1</sup> OECD (2023), *Health at a Glance 2023: OECD Indicators*, OECD Publishing, Paris, p. 176. <https://doi.org/10.1787/7a7afb35-en>

<sup>2</sup> *ídem*.

<sup>3</sup> *íbidem*, p. 184.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

convenido ejecutar un proyecto para construir una **Red de Hospitales Civiles** bajo el modelo de hospital-escuela, el cual tendría como principales objetivos:

- a. Renovar el área de urgencias del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca";
  - b. Construir las áreas de urgencia y cirugía del Hospital Civil de Oriente, en Tonalá;
  - c. Construir el Hospital Civil de La Costa, en Puerto Vallarta, y
  - d. Construir el Hospital Civil del Sur sureste, en Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán).
25. A través de dicho proyecto, se busca ampliar la infraestructura para el desarrollo de los programas académicos en las áreas de la salud, así como, la prestación de los servicios de salud, teniendo presencia en regiones donde esta Casa de Estudios ofrece carreras del área de la salud, y así, quienes estudian y trabajan en las áreas de la salud, puedan hacer prácticas, servicio social, posgrados y cursos de actualización en su propia región, respondiendo a las necesidades de su entorno y contribuyendo al desarrollo de su comunidad.
26. Con ello, se fortalecería la vinculación y la sinergia entre el Gobierno del estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara y la sociedad jalisciense en general, ya que contempla dos aspectos fundamentales: la atención médica para las y los jaliscienses, con médicas, médicos y hospitales de primer mundo; y segundo, la formación de las nuevas generaciones de profesionales de la salud en las regiones donde viven.
27. Por todo lo anterior, la Universidad de Guadalajara reconoce la importancia de contar con la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de sus programas académicos en el área de la salud, por lo que, comprometida con la formación y actualización de los recursos humanos para la salud, esta Casa de Estudios destinará parte del presupuesto constitucional que le corresponde para infraestructura, en colaboración con el Gobierno del estado, en la creación de esta Red de Hospitales Civiles bajo el modelo de hospital-escuela.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

- 28.** Ahora bien, y considerando que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara se encuentra sujeto al principio de anualidad presupuestal, es necesario que el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, autorice comprometer, por cada anualidad los recursos que se destinarán para la creación de la Red de Hospitales Civiles, bajo el modelo de hospital-escuela en distintas regiones del estado de Jalisco, ello de conformidad con lo previsto por la Norma 2.8 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- I.** La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** La Universidad tiene entre sus fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III.** Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, así como administrar su patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** La persona titular de la Rectoría General tiene entre sus atribuciones someter anualmente a la aprobación del Consejo General Universitario, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes, tal como lo establece la fracción VII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V.** El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica y el artículo 37 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

- VI. El Consejo General Universitario tiene entre sus atribuciones aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de esta Casa de Estudios, tal como lo señala la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. La Comisión Permanente de Hacienda tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, de conformidad con las fracciones I y III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba destinar la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, para el mejoramiento y equipamiento de la infraestructura educativa del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, en su calidad de unidad hospitalaria del Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal “Hospital Civil de Guadalajara”.

**SEGUNDO.** Se aprueba comprometer recursos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara correspondientes a los ejercicios 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, por la suma de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto constitucional que corresponde a esta Casa de Estudios para proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mientras que el Gobierno del Estado de Jalisco aportará otros \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cada año durante el mismo período, con la finalidad de formalizar el convenio multianual para crear la primera Red de Hospitales Civiles conformada por las unidades hospitalarias del Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal “Hospital Civil de Guadalajara”, las cuales trabajarán bajo el modelo de hospital-escuela en distintas regiones del estado de Jalisco.

El financiamiento del convenio quedará sujeto a la disponibilidad de recursos, sin causar afectación en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

**TERCERO.** Se autoriza a la persona titular de la Rectoría General para que suscriba los instrumentos jurídicos para formalizar lo aprobado mediante el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2025/493

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**QUINTO.** Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

**SEXTO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"***

Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2025

Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario

**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**

Presidenta

Dr. Antonio Ponce Rojo

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

C. Zoé Elizabeth García Romero

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**

Secretario de Actas y Acuerdos